



## Resolución Jefatural

N° 074 - 2019-MIDIS/SG/OGA

San Isidro, 08 AGO. 2019

**VISTO**, el Informe N°64-2019-MIDIS/SG/OGA/OCCP de fecha 01 de agosto de 2019; el Informe Técnico N° 003-2019-MIDIS/SG/OGA/ABAS de fecha 25 de abril de 2019, el Informe N° 336-2019-MIDIS/SG/OGA/ABAS de fecha 24 de julio de 2019, el Informe de Trabajo N°005-2019-MIDIS/SG/OGA-emaitad de fecha 08 de agosto de 2019; Memorando N° 364-2019-MIDIS/SG/OGPPM y Certificación de Crédito Presupuestal N° 0422-2019

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado: **"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia."**

Que, en el artículo 7° del citado reglamento, se establece que **"el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"**. Asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que **"la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"**.

Que, mediante Carta de fecha 08 de abril de 2019, el señor Vladimir Jorge Cristóbal Gonzales solicita se efectúe el abono por la prestación del servicio de Defensa Legal a favor del señor Aníbal Velásquez Valdivia (Segundo entregable) derivada de la Orden de Servicio N° 877-2019.

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2019-MIDIS/SG/OGA/ABAS de fecha 25 de abril de 2019 y el Informe N° 336-2019-MIDIS/SG/OGA/ABAS de fecha 24 de julio de 2019, la jefa de la Oficina de Abastecimiento recomienda reconocer el adeudo a favor del señor Vladimir Jorge Cristóbal Gonzales, derivada de la O.S. N° 877 (SIAF 3308) de fecha 13 de julio de 2017, por un monto equivalente a S/ 7 500.00 soles (Siete mil quinientos con 00/100 soles) correspondiendo, además, efectuar a dicho monto el descuento de S/ 1 500.00 soles (Mil quinientos con 00/100 soles) por aplicación de penalidad por mora. Asimismo, informa que dicha O.S. contaba con Certificación de Crédito Presupuestario N° 761-2017 de fecha de aprobación 13 de julio de 2017, la conformidad del servicio emitida por el jefe de la Oficina General de Administración de fecha 12 de marzo de 2019; y que las razones por las cuales no se cumplió con el pago en dicho ejercicio presupuestal se debió a que, si bien el proveedor presentó el producto el 06 de noviembre de 2018, la conformidad recién se otorgó en el presente ejercicio fiscal 2019. Precisa que, para emitir la conformidad se requería, además que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el señor Aníbal Velásquez Valdivia, emitan previamente su opinión favorable. En ese sentido, recién las opiniones fueron derivadas a la Oficina de Abastecimiento, el 31 de diciembre de 2018 y el 22 de noviembre de 2018 respectivamente.



Que, con Memorando N° 364-2019-MIDIS/SG/OGPPM se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0422-2019 por la suma de S/ 7 500.00 soles (Siete mil quinientos con 00/100 soles); y habiéndose emitido tanto los informes técnicos por la Oficina de Abastecimiento así como el Informe de Trabajo N°005-2019-MIDIS/SG/OGA-emaitad de fecha 07 de agosto de 2019 que contiene el Informe Legal, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento de deuda de ejercicio anterior a favor de Vladimir Jorge Cristóbal Gonzales en los antes señalados; por lo que corresponde su aprobación por la Jefa de la Oficina General de Administración conforme lo dispuesto en literal b) del artículo 4° inciso 4.2 de la Resolución Ministerial N°005-2019-MIDIS y en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019.

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Control Previo; y de conformidad con la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, Resolución Ministerial 005-2019-MIDIS y Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de **VLADIMIR JORGE CRISTÓBAL GONZALES** por el concepto de servicio de Defensa Legal a favor del señor Aníbal Velásquez Valdivia (Segundo entregable), ascendente al monto total de S/ 7 500.00 soles (Siete mil quinientos con 00/100 soles) al mismo que se le deberá descontar por concepto de penalidad por mora la suma de S/ 1 500.00 soles (Mil quinientos con 00/100Soles).

**Artículo 2°.- Autorizar** el abono a favor de **VLADIMIR JORGE CRISTÓBAL GONZALES** por el concepto de servicio de Defensa Legal a favor del señor Aníbal Velásquez Valdivia (Segundo entregable), ascendente al monto total de S/ 7 500.00 soles (Siete mil quinientos con 00/100 soles) al mismo que se le deberá descontar por concepto de penalidad por mora la suma de S/ 1 500.00 soles (Mil quinientos con 00/100Soles). El egreso que origine la presente Resolución, se afectará de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0422-2019.

**Artículo 3°.-** La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto, la Oficina de Contabilidad y Control Previo; así como de la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución a la interesada.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de las Autoridades u Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYÉS DE LÓPEZ  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

